



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
ILOBASCO



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”


F 

Jefe UCP

Nosotros: **HERBERTH FRANCISCO CORTEZ FUNES**, de cuarenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de ---, portador de mi Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologada --- actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental, a nombre y representación del HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO “DR. JOSÉ LUIS SACA”, del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres – cien mil seiscientos noventa y seis – ciento uno – seis, personería que acredito con los documentos siguientes: a) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y en su artículo seis inciso segundo establece que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y b) Acuerdo número DOS CUATRO NUEVE CINCO, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios del ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobada mediante Decreto Legislativo Numero doscientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cuarenta y seis, tomo cuatrocientos treinta y tres, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno; artículo veinticuatro del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y por necesidades en el servicio, acordó nombrarme en propiedad por ley de salarios a partir del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominare “**EL HOSPITAL**”; y por otra parte **JULIO CESAR HERNANDEZ DIAZ**, de cincuenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número ---, actuando en nombre y representación de la sociedad, FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria --- y Número de Registro de Contribuyente ---; tal como lo compruebo con el Testimonio de Escritura Pública del Poder Especial, otorgado por la señora Ana Concepción Martínez de Rápalo, en su calidad de Administradora Única y como tal Representante Legal de la sociedad FALMAR, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., a mi favor en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de enero del año dos mil veinte, ante los oficios notariales del Licenciado Ricardo Rafael Góchez Chávez, inscrito en el Registro de Comercio de El Salvador al número --- del Libro ---, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio --- al folio ---, el día nueve de enero de dos mil veinte; que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del Proceso de Compra: **LICITACIÓN COMPETITIVA – BIENES, REFERENCIA LC-02/2024**, denominado: “**REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO CON EQUIPO EN COMODATO**”, con Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar al HOSPITAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

RENGLÓN	CODIGO MINSAL	SOLICITADO	ACEPTADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
46	30101082	ACIDO ACETICO GLACIAL (C2H4O2), GRADO REACTIVO ACS, FRASCO (2.5 - 4) LITROS	ACIDO ACÉTICO GLACIAL (C2H4O2), GRADO REACTIVO ACS, FRASCO (2.5-4) LITROS; OFRECEMOS: ACIDO ACETICO GLACIAL AR, FRASCO X 2.5 LITROS Marca: JT BAKER/MACRON Origen: USA, MEXICO, OTROS PLAZO DE ENTREGA: 45 DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A FORMALIZAR EL CONTRATO VENCIMIENTO: NO MENOR DE 12 MESES	C/U	1	\$ 55.00	\$ 55.00
						TOTAL	\$ 55.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** El documento de Solicitud de Ofertas de la LICITACIÓN COMPETITIVA – BIENES, REFERENCIA LC-02/2024; **b)** Las enmiendas del Documento de Solicitud de Ofertas, si las hubiere; **c)** La oferta del CONTRATISTA y sus documentos; **d)** La Resolución de Adjudicación No. LC-02/2024, de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, notificada a las partes el día

quince de febrero de dos mil veinticuatro; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos establecidos en los literales a), b), c), d) y e) antes relacionados, prevalecerá el Contrato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas siguientes: Las cantidades y descripción de los bienes de laboratorio deberán ser entregados de conformidad a la descripción y unidad de medida correspondiente a cada código detallado. Los reactivos para pruebas químicas, hematológicas, coagulación, bacteriológicas deberán presentar su respectivo equipo en comodato. **CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL HOSPITAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de Financiamiento cero uno: FONDO GENERAL, según Solicitud de Compra siguiente: Número ocho, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, por un monto de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$112,500.00), Unidad Presupuestaria cero uno, Línea de trabajo cero uno: por el monto de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62,500.00); Unidad Presupuestaria cero dos, Línea de trabajo cero dos, por el monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00); Unidad Solicitante: Laboratorio Clínico. EL HOSPITAL se compromete a pagar al CONTRATISTA la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará a través de Tesorería del Hospital, mediante la modalidad de Abono a Cuenta, deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de sesenta días calendario posterior a que EL CONTRATISTA presente en la Tesorería del Hospital, Final Cuarta calle poniente, barrio el Calvario, Ilobasco, Cabañas, teléfono 2347-5019, para trámite de Quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Ilobasco, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Renglón, Descripción de los Productos, Precio Unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), original y copia del acta de recepción firmada y sellada por el Guardalmacén,

administrador del contrato y delegado del CONTRATISTA que hace la entrega, Original y copia de las notas de aprobación de las garantías según lo defina el presente contrato, además EL CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UCP del HOSPITAL para efecto de seguimiento y control del Contrato. El Hospital Nacional de Ilobasco, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. PLAZO DE ENTREGA:** Las entregas dependerán de los renglones adjudicados a cada empresa, Los bienes se requieren a más tardar quince días posteriores a la distribución del contrato según renglones adjudicados. Renglones: 1 al 17, 46, 47, 56 al 95 una sola entrega en un tiempo máximo de 45 días calendario posterior a formalizar contrato. Renglón 18 al 20 y 45, 49,50 una sola entrega del 3 al 14 de junio 2024. Renglón 21 al 44 y 48, 51 a las 55 dos entregas la primera 15 días hábiles posterior a formalizar contrato y la segunda entrega 15 al 30 de agosto. Renglón 96 se requieren 12 entregas la primera cinco días hábiles posterior a formalizar contrato y 11 entregas los primeros siete días de cada mes. **LUGAR DE ENTREGA:** Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del hospital nacional de Ilobasco, ubicado en final 4ª calle poniente, barrio el Calvario, Ilobasco, Cabañas. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del HOSPITAL, las Garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** El importe de garantía de cumplimiento es el DIEZ POR CIENTO (10.00%) del precio contractual, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de diez (10) días hábiles posteriores a la distribución del contrato, la vigencia de la garantía deberá ser de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (366) DIAS a partir de la fecha de distribución del contrato. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo hecho por el HOSPITAL; y **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento o calidad de los bienes, EL CONTRATISTA presentará esta Garantía por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, pagadero

en dólares de los Estados Unidos de América y DEBERA PRESENTARSE dentro de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido, y tendrá una vigencia de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (366) DIAS, contados a partir de dicha fecha. Las garantías mencionadas deberán presentarse en original y dos copias. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 123 Ley de Compras Públicas. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas antes relacionadas deberán presentarse en la Unidad de Compras Públicas (UCP), ubicada en Final Cuarta calle poniente, barrio el Calvario, Ilobasco, Cabañas. **CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrada mediante Acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, siendo la **Licenciada Arline Guadalupe Martínez Lara, Jefa de Laboratorio Clínico** y tendrá las facultades que le señala el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que esta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta ley; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas

o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los Administradores de contrato u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLÁUSULA OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato, en Coordinación con el delegado del CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las Actas de Recepción. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES.** **Prórroga de los Contratos (Art. 159 LCP).** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al hospital y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El Administrador de Contrato remitirá a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota del CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Modificación de los Contratos (Art. 158 LCP).** Las modificaciones de contratos, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el Administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por el Titular del HOSPITAL. En el caso en que el Contratista sea quien solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme a lo dispuesto anteriormente para su aprobación o denegatoria. Una vez aprobada la modificación por el Titular del HOSPITAL, el

documento de modificativa será suscrito por el representante legal del HOSPITAL y el CONTRATISTA. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además en los casos cuando la falta del objeto contractual, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el HOSPITAL realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador de contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por el Titular de este HOSPITAL. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución. **Prohibición de modificación (Art. 158 LCP).** De comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para el contratista u otro tercero, el Titular del HOSPITAL deberá de reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha modificación es nula. **Prórroga del plazo de entrega (Art. 158 LCP).** Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de las obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. Para aquellos casos que durante la ejecución del contrato se requiera cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, tales como: cambio de vencimiento, casa representada, modelo (solo si es igual o superior al contrato), origen o presentación, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con el cruce de nota y/o correos electrónicos acordando dichos cambios, entre EL CONTRATISTA y el Administrador de Contrato. De todo lo anterior, el Administrador del Contrato deberá remitir copia a la UCP para efecto de seguimiento del contrato respectivo. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del HOSPITAL, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión

efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAÚSULA PRIMERA: SANCIONES.** Si EL CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Compras Públicas. Cuando EL CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento Contractual dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) EL CONTRATISTA entregue los bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 166 al 170 de la Ley de Compras Públicas, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Oferta, EL HOSPITAL notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, EL HOSPITAL hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiera, se resolverá

intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo al CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución, la Ley de Compras Públicas, y demás legislación aplicable o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la Ley de Compras Públicas (LCP), y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El HOSPITAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Final Cuarta calle poniente, barrio el Calvario, Ilobasco, Cabañas, teléfono 2347-5000; y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: ---. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito o medios electrónicos a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Dr. Herberth Francisco Cortez Funes
Titular

Julio Cesar Hernandez Diaz
Contratista

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO

00001261

CONTRATO No. 10/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA No. 02/2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LC-02/2024
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

5000; y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito o medios electrónicos a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Dr. Herberth Francisco Cortez Funes
Titular



FALMAR, S.A. de C.V.
Julio Cesar Hernandez Diaz
Contratista

HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS UCP

26 FEB 2024
DOCUMENTO DISTRIBUIDO